



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

8 de noviembre de 2000

12

**Re: Consulta Núm. 14834**

Nos referimos a su consulta en relación con la legislación protectora del trabajo aplicable a estudiantes de cursos vocacionales que requieren prácticas supervisadas en establecimientos de empresas privadas. Según nos informa, la institución que usted representa ofrece cursos de adiestramiento en ocupaciones como barbería, repostería, electricidad, cosmetología y emergencias médicas, las cuales requieren dichas prácticas supervisadas. Su consulta específica es la siguiente:

La presencia y actuaciones de los estudiantes en los Talleres Comerciales e Industriales representa obviamente un riesgo de accidente o incapacidad por condiciones ambientales.

El "status" de los estudiantes durante las prácticas de trabajo es uno especial, ya que pueden estar fuera de las facilidades de la Institución, no son empleados del Instituto cubiertos por la Póliza del Fondo del Seguro del Estado o de la Empresa bajo la cuál se encuentren practicando en ese momento. Esta situación es preocupante y entendemos debe existir un mecanismo [sic] para proteger al estudiante en caso de accidente en su lugar de práctica.

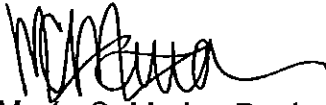
Agradeceremos nos oriente si existe algún mecanismo [sic] de protección para estudiantes que se lesionen o puedan incapacitarse durante "On the Job Training". De no existir dicho mecanismo, cual sería su recomendación sobre el particular.

Como usted señala, los estudiantes que realizan tales prácticas en talleres comerciales o industriales de empresas privadas no están cubiertos por las pólizas del Fondo del Seguro del Estado de esos patronos. Es por eso que los patronos de la empresa privada, como condición para permitir la entrada de estudiantes a sus facilidades, normalmente le requieren a las instituciones educativas que obtengan pólizas con aseguradores privados que cubran a los estudiantes en caso de accidente.

En vista de esa circunstancia es responsabilidad de cada institución educativa obtener una póliza que cubra tales eventualidades.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



María C. Marina Durán  
Procuradora del Trabajo